



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
Presente.



Las Diputadas y los Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, Partido Verde Ecologista de México y de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ocurrimos ante éste Alto Cuerpo Colegiado a promover la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL PÁRRAFO PRIMERO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN NATURAL AL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN VI DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, en los siguientes términos.

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente acción legislativa, tiene por objeto mejorar las condiciones en el pago de derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos que comercializan en las calles de Reynosa, Tamaulipas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ejercicio del Poder Público del expresidente Andrés Manuel López Obrador, se tuvo como incentivo primordial el impulso de los grupos más vulnerables, estableciéndose como un principio de su Gobierno, aquel que impulsó: ***“Por el Bien de México, Primero los Pobres”***.

Ese lema, no fue una frase trillada o una muletilla de apoyo propagandístico, como sucedía en el pasado, sino que se convirtió en acciones de gobierno reales y tangibles.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La acción más apremiante y socialmente reconocida, fue el aumento inmediato al salario mínimo que pasó de \$88.36 pesos a \$176.72 pesos en la Zona Libre de la Frontera Norte y a \$102.68 pesos en el resto del país, alza que rompió con el paradigma de que el incremento salarial debía estar sujeto a los valores de la inflación, supuestamente por el bien de la misma.

Para el cierre del sexenio anterior, es decir, para el año 2024, de acuerdo con los datos de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI) el aumento salarial se estimó en un 20, colocándose en \$374.89 pesos para la Frontera y \$248.93 pesos en el resto de México, un aumento del 424.27% y 281.72%, respectivamente, durante todo el sexenio.

Cabe señalar que, una de las acciones poco reconocida y valorada, tiene que ver con el tema Tributario, toda vez que el mismo fue pensado en los que menos tienen, beneficiando y alcanzando a todos los sectores de la sociedad.

En primer término, hay que enmarcar el tema recaudatorio del país que pasó de 2,545 millones de pesos en el año 2018 a 4,086 millones de pesos para el año 2024, que representa casi el 100% el aumento de los ingresos, cuyos factores se deben al incremento real del ISR, aclarando que casi la mitad de ese impuesto proviene de los grandes contribuyentes, mientras que sólo el 25% proviene de sueldos y salarios de los trabajadores.

Es así, que todo el caudal recaudatorio a esos niveles sirvió para dotar de apoyos para personas adultas, personas con discapacidad; becas a estudiantes de educación media superior y superior; construir más de 100 Universidades Benito Juárez; Construir el AIFA, el Tren Maya, el tren Interoceánico; remodelar y acondicionar hospitales en abandono, entre otras muchas cosas.

Pero lo más sorprendente, es que todos esos logros se dieron sin una sola adición en términos reales a las contribuciones, especialmente a los impuestos sobre la Rentas (ISR), al Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), al Valor Agregado (IVA) y, por si fuera poco, durante todo el sexenio se mantuvo en la franja fronteriza una tasa reducida del 50% de este último impuesto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Asimismo, es preciso mencionar que, todo ello fue posible gracias a dos políticas públicas probadas: La eficacia en la recaudación y en la ejecución del gasto público, y en agrandar la base de contribuyentes, como fue el caso de la eliminación del outsourcing, que no era otra cosa que la elusión del pago del ISR y la evasión de cuotas laborales y de las prestaciones sociales de los trabajadores.

Así también, en conceptos básicos, no se incrementaron los impuestos, sino que se consolidaron nuevos contribuyentes y se aplicaron los recursos de manera adecuada y clara, siempre pensando en los que menos tienen.

Todo lo anterior, sirve como antecedente para retomar la demanda ciudadana de un grupo de comerciantes de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, que han señalado y denunciado que, de un día para otro, el pago de derechos por el uso de la vía pública, tanto de puestos fijos y semifijos, ha aumentado hasta un 500%.

Es pertinente señalar que, los cobros se encuentran regulados en la Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2025, cuyas cuotas y montos, NO fueron modificadas por este Congreso, si no que se han mantenido así desde el año 2016, año en que se convirtieron los importes trazados en Salarios Mínimos, a Unidades de Medidas de Actualización (UMA's), cuotas que no han recibido incrementos, esto es, no se ha cambiado el número de UMA's a pagar.

Para ser más claros, la UMA al año 2016 tenía un valor de \$73.04 pesos; para éste 2025, la UMA tiene un valor de \$113.14 pesos. El incremento en pesos es el equivalente \$ 40.10 pesos desde su implementación, en solo 9 años.

En este sentido y atendiendo a la voz de los más afectados con el cobro de los derechos, hacemos nuestra la petición de ajustar las tarifas, en los términos en que se venía cobrando realmente hasta el año 2024, en aras de no afectar la economía de los grupos que así lo demandan.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Estamos confiados en que el actual Gobierno Municipal de Reynosa, no solo acatará y cumplirá con las modificaciones que se plantean en la presente iniciativa, sino que además logre transparentar el monto que se recauda y su padrón real de contribuyentes, eficientando con ello el ejercicio del gasto público del ayuntamiento, porque ahorrar el 80% de los ingresos, nunca será comparado con la aplicación del 80% en programas y servicios.

Ahora bien, la acción legislativa en comento, tiene como finalidad ajustar la tasa o tarifas, al importe real que se venía cobrando hasta el año pasado, es decir, que un comerciante ambulante pueda pagar \$1,697.10 pesos mensuales, o el equivalente a \$90.51 pesos diarios y NO los montos que actualmente se están cobrando, aligerando con ello la economía de dichos comerciantes y, por ende, del consumidor final, que no solo son de la Ciudad de Reynosa.

Además de ello, se pretende dejar claro que la cuota diaria corresponde a un periodo de 24 horas, cuando un solo puesto sea operado o administrado por la misma persona en el mismo giro o sea el mismo dueño y que no se pretenda cobrar abusivamente por turnos de 8 horas, cuando reúna las características anteriores.

Finalmente, las presentes modificaciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2025, no afecta a las atribuciones del Ayuntamiento para reducir al 50% las contribuciones, en los términos del párrafo sexto de la fracción II del artículo 19 de la mencionada Ley de Ingresos.

Por lo antes expuesto y por ser un asunto de obvia y urgente resolución, dado que, de no hacerlo, seguirán realizándose cobros excesivos en detrimento de la economía de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 148 numerales 1, 2 y 3, de la Ley Interna de este Poder, solicito la dispensa de turno a comisiones para que, en este mismo acto, sea aprobada la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL PÁRRAFO PRIMERO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN NATURAL AL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN VI DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción II del párrafo primero y se adicionan los párrafos séptimo, octavo y noveno, recorriéndose los subsecuentes en su orden natural al artículo 19 y se adiciona un párrafo segundo a la fracción VI del párrafo primero del artículo 32 de la Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2025, para quedar como sigue:

Artículo 19.- Los derechos ...

I. Las licencias ...

...

II. Por el uso de la vía pública y servicios relacionados se pagará de acuerdo con la forma de pago, conforme a lo siguiente:

USO DE LA VÍA PÚBLICA	CUOTA
a) Comerciantes ambulantes y puestos fijos o semifijos.	Forma Pago Mensual: 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, a partir de 11 metros cuadrados, aplicando el 0.50 de una UMA, por cada metros cuadrado excedente a los 11 metros cuadrados, pagado de forma anticipada en oficinas autorizadas de recaudación.
b) Comerciantes ambulantes y puestos fijos o semifijos.	Forma de Pago Diaria: 0.80 de la Unidad de Medida y Actualización Diaria de 1 a 10 metros cuadrados que ocupen por día

La licencia ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

...

A las ...

Si el ...

El Ayuntamiento ...

...

El derecho ...

La cuota diaria corresponde a un periodo de 24 horas, para un solo puesto que sea operado o administrado por la misma persona en el mismo giro o sea el mismo dueño, siempre y cuando reúna las características anteriores. Cuando un dueño tenga más de un puesto fijo o semifijo, se aplicará el pago de derecho diario, por cada puesto.

El comerciante podrá elegir por el pago de derechos de manera mensual, por cada puesto fijo o semifijo a los que se refiere el inciso b), equivalente a 15 UMA's; en caso elegir el pago mensual, no se aplicarán los descuentos por zonas señalados en el quinto párrafo. Para el caso de los comerciantes de los incisos a) y b) de ésta fracción, podrán hacer el pago hasta en 4 parcialidades.

Quedan excluidos del pago de derechos de la fracción II, los comerciantes que no utilicen, mobiliario, tablonés, mesas, triciclos, motocicletas, vehículos automotores, carretillas, carretones y/o cualquier otro mueble que utilicen para realizar la comercialización de sus productos.

En caso ...

Las personas ...

a) al c) ...

Artículo 32.- Los derechos ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los once días del mes de febrero de 2025.

ATENTAMENTE

“No mentir, no robar y no traicionar al pueblo”

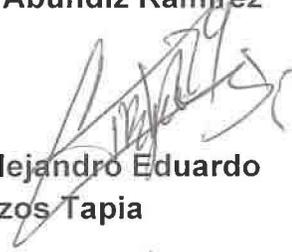
INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera

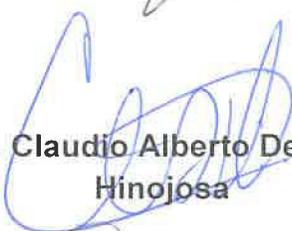
Coordinador

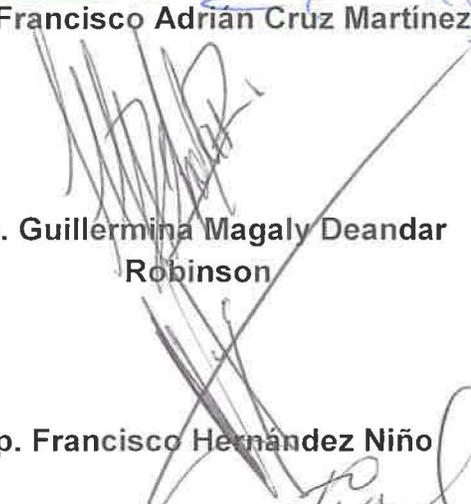

Dip. Marcelo Abundiz Ramírez


Dip. Francisca Castro Armenta


Dip. Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia


Dip. Francisco Adrián Cruz Martínez

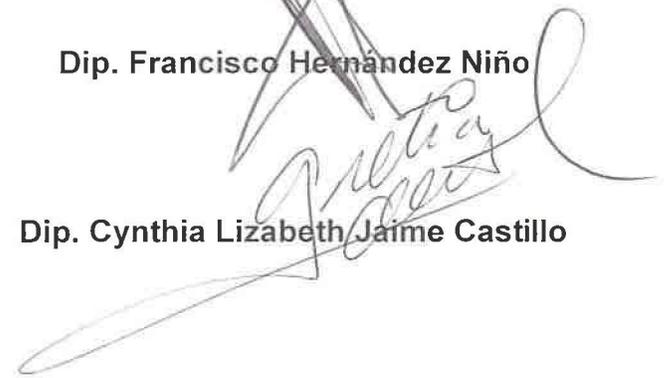

Dip. Claudio Alberto De Leija Hinojosa


Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson


Dip. Marco Antonio Gallegos Galván


Dip. Francisco Hernández Niño


Dip. Yuriria Iturbe Vázquez


Dip. Cynthia Lizabeth Jaime Castillo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**Dip. Lucero Deosdady Martínez
López**

Dip. Judith Katalyna Méndez Cepeda

Dip. Alberto Moctezuma Castillo

Dip. Sergio Arturo Ojeda Castillo

Dip. Gabriela Regalado Fuentes

Dip. Eva Araceli Reyes González

Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica

Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández

Dip. Armando Javier Zertuche Zuani

Dip. Elvia Eguía Castillo

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA TABLA DE LA FRACCIÓN II DEL PÁRRAFO PRIMERO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN NATURAL AL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**



Dip. Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera



Dip. Silvia Isabel Chávez Garay



Dip. Ana Laura Huerta Valdovinos

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA TABLA DE LA FRACCIÓN II DEL PÁRRAFO PRIMERO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN NATURAL AL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Dip. Eliphalet Gómez Lozano

Dip. Víctor Manuel García Fuentes

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA TABLA DE LA FRACCIÓN II DEL PÁRRAFO PRIMERO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN NATURAL AL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL